

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 17 de noviembre de 2022. Correspondió por reparto de la fecha, la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovida a través de apoderado judicial por el señor SALVADOR CASAS LUNA contra la señora LUZ STELLA TRIANA CARVAJAL. Sírvase proveer. **Anexa los siguientes documentos:**

- Escrito de la demanda en tres folios
- Poder para actuar en un folio.
- Registro Civil de matrimonio en un folio.
- Registro Civil de Nacimiento de JEISSON DAVID CASAS TRIANA en dos folios
- Escritura N° 1554 del 21 de agosto de 1996 y anexos en dieciocho folios.
- Envío de la demanda a la parte demandante al correo físico en un folio.
- . Sírvase proveer.



- CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1082

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante: SALVADOR CASAS LUNA
Demandada: LUZ STELLA TRIANA CARVAJAL
Radicado: 2022-00441

Una vez analizado el libelo introductor de la demanda previamente descrita, se avizora que cumple con los requisitos reglados por los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, por tanto, se admitirá la cual se sujetará al trámite verbal previsto en el artículo 368 del C.G.P.

En consecuencia, se ordena la notificación personal de la demandada señora LUZ STELLA TRIANA CARVAJAL de conformidad con el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, a quien se correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, de acuerdo con lo señalado por el artículo 369 *ibidem*.

Finalmente, se requerirá a la parte actora para que en el término de cinco (5) días aporte los registros civiles de nacimiento de SALVADOR CASAS LUNA Y LUZ STELLA TRIANA CARVAJAL.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO presentada por el señor **SALVADOR CASAS LUNA** por medio de apoderada judicial contra la señora **LUZ STELLA TRIANA CARVAJAL**, el primero con domicilio en La Dorada, Caldas y la segunda en Bogotá D. C.

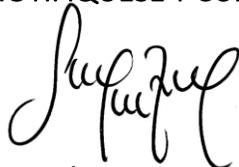
SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal según el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la notificación personal de la demandada **LUZ STELLA TRIANA CARVAJAL** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, a quien se correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días de acuerdo con lo señalado por el artículo 369 *ibidem*.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días aporte los registros civiles de nacimiento de SALVADOR CASAS LUNA y LUZ STELLA TRIANA CARVAJAL.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente al abogado ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA portador de la T.P. N.º 20125 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

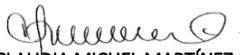
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 180 del 28 de noviembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ () de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feca99162c824d578338585324a89e13525642d3a94aa4d2028b3f5e94e79b62**

Documento generado en 25/11/2022 06:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>